



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, viernes 9 de Julio de 2004

No. 134

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 3922.....	3522
Aprobación del Contrato de Préstamo No. 1528/SF-NI	
Decreto A.N. No. 3923.....	3522
Tercer Convenio de Enmienda y Reprogramación	
Decreto A.N. No. 3924.....	3523
Aprobación del Nuevo Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPRENAC)	
Decreto A.N. No. 3925.....	3523
Adhesión al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas	
Decreto A.N. No. 3926.....	3524
Aprobación del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Nicaragua y la República de El Salvador.	

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 65-2004.....	3525
Adhesión al Protocolo Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones	
Decreto No. 66-2004.....	3525
Adhesión al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional	
Acuerdo Presidencial No. 191-2004.....	3526
Cancelación de Nombramiento	
Acuerdo Presidencial No. 192-2004.....	3526
Nombramiento	
Acuerdo Presidencial No. 197-2004.....	3526
Cancelación de Nombramientos	
Acuerdo Presidencial No. 198-2004.....	3526
Nombramiento	
Acuerdo Presidencial No. 199-2004.....	3527
Nombramiento	
Acuerdo Presidencial No. 200-2004.....	3527
Nombramiento	
Acuerdo Presidencial No. 201-2004.....	3527
Reconocimiento	
Acuerdo Presidencial No. 202-2004.....	3527
Reconocimiento	
Acuerdo Presidencial No. 213-2004.....	3528
Nombramiento	
Acuerdo Presidencial No. 214-2004.....	3528
Cancelación de Nombramiento	
Acuerdo Presidencial No. 215-2004.....	3528
Nombramiento	
Acuerdo Presidencial No. 216-2004.....	3528
Otorgar la Orden José de Marcoleta	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Certificado de Cambio de Razón Social	
Asociación Instituto Paulo Freire (IPF).....	3529

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convocatoria Licitación Pública Número 09/2004.....	3529
Proyecto Modernización del Centro de Cómputo Nacional de la Dirección General de Ingresos	

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3530
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2658-2004.....	3533
Resolución No. 2699-2004.....	3533
Resolución No. 2700-2004.....	3534
Resolución No. 2701-2004.....	3534

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 115-2004.....	3535
Adjudicación Licitación Restringida No. 104-10-2004 Adquisición de Equipos de Informática y Reproducción para uso de las oficinas del Programa Nacional de Rehabilitación.	
Modificación No. 4 al Programa de Adquisiciones año 2004.....	3536

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Convocatoria Licitación por Registro No. DGDT-1404-Fertilizante.....	3539
Adquisición de dieciséis mil ciento noventa y siete (16,197) quintales de Fertilizante.	

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Aviso de Licitación Pública No. 01-2004.....	3537
Suministro del Material Auxiliar Electoral Empacado y a Granel.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Resolución PE-RA No. 16-04.....	3537
Adjudicar Licitación No. 001-04 Servicio de Limpieza y Mensajería Interna.	

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Convocatoria Licitación Restringida Nacional.....	3538
Adquisición de 16,800 galones de diesel y 3000 galones de gasolina regular.	

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-05-07-2004.....	3538
Declarar Desierta la Licitación por Registro No. 05-04 Servicios de Atención Integral a la Niñez en CDI Las Mercedes.	
Resolución Ejecutiva SE-02-05-07-2004.....	3539
Adjudicación Licitación Restringida No. 08-04 Construcción de Cerco de Malla Ciclón en Grupo Hansae.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3540
----------------------------	------

FE DE ERRATAS

Ministerio de Gobernación	
Estatuto Federación Nicaragüense de Fútbol.....	3544

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3544
---	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 3922

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el 05 de febrero de 2004, fue suscrito entre el Señor Eduardo Balcárcel, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo en Nicaragua, y el Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, Contrato de Préstamo No. 1528/SF-NI, por un monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00) o su equivalente en otra monedas, excepto la de Nicaragua, que formen parte de dicho recurso para financiar el “Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos”, cuyo objetivo general es incrementar la escolaridad y la productividad de la población de jóvenes y adultos nicaragüenses.

II

Que el Préstamo es altamente Concesional con un plazo de pago de cuarenta (40) años, incluyendo un período de gracia de diez (10) años, el Prestatario pagará semestralmente sobre los saldos deudores diarios del Préstamo intereses del 1% por año hasta los diez (10) años contados a partir de la fecha firma del presente Contrato y del 2% por año desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos, y en una comisión de crédito de ½% que empezará a devengarse a los doce (12) meses contados a partir del 21 de enero 2004, fecha de la Resolución del Directorio Ejecutivo del Banco en la que aprobó este Financiamiento.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO No.
1528/SF-NI, PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE
EDUCACION BASICA PARA JOVENES Y ADULTOS”.**

Arto.1 Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1528/SF-NI, suscrito el 05 de febrero de 2004 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo

(BID) con Domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica por un monto de US\$10,000,000.00 (Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el “Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos”, formando parte de este Contrato los Anexos del mismo.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3923

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el 18 de Septiembre del 2003, el Gobierno de la República de Nicaragua y la Export Finance and Insurance Corporation (EFIC) del Gobierno de la confederación de Australia suscribieron el Tercer Convenio de Enmienda y reprogramación con lo dispuesto en la Minuta Acuerdo con el Club de Paris del 13 de Diciembre del 2002.

II

Que para la suscripción del citado Convenio, el Presidente del Banco Central de Nicaragua fue autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 96-2003 del 10 de Marzo del 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 52 del 14 de Marzo del 2003.

III

Que mediante este Convenio la EFIC y el Gobierno de Nicaragua acuerdan una nueva reprogramación de las deudas generadas por el Convenio de Crédito del primero de Abril de 1987 entre la EFIC y el Banco Central de Nicaragua.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL TERCER CONVENIO DE ENMIENDA Y REPROGRAMACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA EXPORT FINANCE AND INSURANCE CORPORATION (EFIC) DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA CONFEDERACION DE AUSTRALIA.

Arto.1 Apruébese el Convenio denominado “Tercer Convenio de Enmienda y Reprogramación”, fechado el 18 de Septiembre del 2003 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Export Finance and Insurance Corporation (EFIC) del Gobierno de la República de la Confederación de Australia.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Primer Secretario por la Ley Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 3924

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO
I

Que el día 3 de Septiembre del 2003, fue suscrito en la ciudad de Belice, República de Belice, el “Nuevo Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC)”.

II

Que la aprobación de dicho Convenio permitirá la visión estratégica acordada por los Presidentes Centroamericanos en la Declaración de Guatemala II, los días 18 y 19 de Octubre de 1999, en Ciudad Guatemala, República de Guatemala; y establece como objetivo general del nuevo centro de Coordinación para la prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC): la contribución a la reducción de la vulnerabilidad y el impacto de los desastres,

como parte integral del proceso de transformación y desarrollo sostenible de la región, en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), a través de la promoción, apoyo y desarrollo de políticas y medidas de prevención, mitigación, preparación y gestión de emergencias.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL NUEVO CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DE COORDINACION PARA LA PREVENCION DE LOS DESASTRES NATURALES EN AMERICA CENTRAL (CEPREDENAC)

Arto.1 Apruébese el Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en la Ciudad de Belice, República de Belice, el día 3 de Septiembre del 2003 .

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Primer Secretario por la Ley Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 3925

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día 15 de Noviembre del año 2000, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, durante la 55ava. Asamblea General de las Naciones Unidas, fue adoptado mediante Resolución A/RES/55/25, el protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

II

Que dicho protocolo persigue unir a los países en la adopción de medidas para prevenir la trata de personas; capturar y castigar a los traficantes internacionales; fortalecer la cooperación entre los países para combatir más eficazmente la trata; proteger a las víctimas y ayudarlas a regresar sin peligro a sus países de origen o a un tercer estado; y capacitar a las autoridades competentes en relación con la trata de personas.

III

Que habiéndose cerrado en Sede de la Organización de las Naciones Unidas la fecha para la suscripción de dicho Protocolo, solo cabe a los Estados que no lo han hecho adherirse al mismo.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DE LA ADHESION AL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.

Arto.1 Apruébese la Adhesión al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada mediante Resolución A/RES/55/25, del 15 de Noviembre del año 2000, en la ciudad de Nueva York Estados Unidos de América, durante la 55ava. Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y abierto a firma hasta el doce de Diciembre del 2002.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Primer Secretario por la Ley Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 3926**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que el día 26 de Enero del año 2004, fue suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Nicaragua, y la República de El Salvador.

II

Que la aprobación de dicho convenio reviste particular importancia en virtud de que brinda un marco adecuado entre ambas partes para la cooperación, el intercambio y el conocimiento mutuo en los campos de la cultura y la educación, y pretende fomentar y desarrollar la cooperación bilateral en ambos ámbitos.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Arto.1 Apruébese el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Nicaragua y la República de El Salvador, suscrito el 26 de Enero del año 2004, en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Primer Secretario por la Ley Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.65-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
I**

Que el día 31 de mayo del año 2001, fue adoptado en la 55 ava. Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas Resolución A/RES/55/255 y abierto a firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el día 12 de diciembre de 2002, el Protocolo Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

II

Que la adhesión al presente Protocolo reviste particular importancia, en virtud de que tiene como finalidad promover, facilitar y reforzar la cooperación entre los Estados Partes con el propósito de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

**ADHESIÓN AL PROTOCOLO CONTRA LA
FABRICACIÓN Y EL TRAFICO ILÍCITO DE ARMAS DE
FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y
MUNICIONES, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**

Arto.1 Adherirse al Protocolo Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado mediante Resolución número A/RES/55/255 del 31 de mayo del año 2001 en la 55 ava. Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y abierto a firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 12 de diciembre de 2002.

Arto.2 Enviar para su aprobación a la Asamblea Nacional la Adhesión al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.66-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
I**

Que el día 15 de noviembre del año 2000, fue adoptado durante la 55ava. Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/55/255, y abierto a firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América, hasta el 12 de diciembre de 2002, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

II

Que la adhesión al presente Protocolo reviste particular importancia, en virtud de que dicho instrumento tiene finalidad de combatir los delitos transfronterizos obligando a los signatarios a adoptar medidas legislativas nacionales, crear vías de información y promover la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

**ADHESIÓN AL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO
ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE, QUE
COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
TRANSNACIONAL**

Arto.1 Adherirse al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado mediante Resolución A/RES/55/255, del 15 de noviembre del año 2000, durante la 55 ava. Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América.

Arto.2 Enviar para su aprobación a la Asamblea Nacional la Adhesión del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER.**

Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.191-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 9 de junio de 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Sherman Edward Fein, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.192-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Marvin José López, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.197-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar los nombramientos de la **Señora Vilma Rosa León-York,** Ex-Vice-Ministra de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes cargos:

Miembro Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Superintendencia de Pensiones.

Miembro de la Comisión Técnica del Transbordador.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.198-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Alfonso Sandino Camacho, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes cargos:

Miembro Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Superintendencia de Pensiones.

Miembro de la Comisión Técnica del Transbordador.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.199-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Donald Castillo Rivas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Colombia.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.200-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado José Antonio Lacayo Sevilla, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Tegucigalpa, Honduras.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.201-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**UNICO**

Que habiendo recibido a las cuatro y cinco minutos de la tarde del día 10 de junio de 2004, de manos del Excelentísimo Señor Doctor Alberto Boniver, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana en la República de Nicaragua, expedidas en Roma, el doce de marzo del año dos mil cuatro, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Carlo Azeglio Ciampi.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer al Excelentísimo Señor Doctor Alberto Boniver, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana en la República de Nicaragua.

Arto. 2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.202-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**UNICO**

Que habiendo recibido a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde del día 10 de junio de 2004, de manos del Excelentísimo Señor Jean-Pierre, Daniel LAFOSSE, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Francia en la República de Nicaragua, expedidas en París, el doce de marzo del año dos mil cuatro, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Jacques Chirac.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer al Excelentísimo Señor Jean-Pierre, Daniel LAFOSSE, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Francia en la República de Nicaragua.

Arto. 2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. - **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.213-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Roger Quant Pallavicini, Cónsul General de la República de Nicaragua en Madrid, España.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.214-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**UNICO**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 18 de junio de 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Licenciado Juan Bautista Sacasa Gómez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la Federación de Rusia.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.215-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Piero Paolo Coen Ubilla, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la Federación de Rusia.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.216-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Honorable Señora Sirpa Paivi Maria Mäenpää, Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de la República de Finlandia, se ha distinguido por su papel dinámico en pro del fortalecimiento de las relaciones con nuestro país, llevándose a cabo diversas firmas de programas y/o Acuerdos dirigidos al fortalecimiento de la Democracia.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedora al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Encomienda, a la Honorable Señora Paivi Maria Mäenpää, Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de la República de Finlandia.

Arto. 2 Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Señora Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de la República de Finlandia.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 07881 – M. 793908 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

La suscrita Directora de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que la entidad denominada “**ASOCIACIÓN INSTITUTO PAULO FREIRE**” (IPF), con personalidad jurídica otorgada bajo el decreto No. 2825, en la Gaceta No. 59, del 23 de marzo del año dos mil uno, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el número perpetuo **Dos Mil Doscientos Trece (2213)**, del folio número doscientos uno, al folio número doscientos trece, (201-213) Tomo I, Libro Séptimo. La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la **INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL**, por lo tanto de conformidad con resolución emitida por la Comisión de Defensa y Gobernación, de la Asamblea Nacional, según carta firmada por el primer vicepresidente de la misma Ing. José Figueroa Aguilar, el 12 de junio del año dos mil tres, se autoriza a este Departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como “**ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD PAULO FREIRE**”, pudiendo abreviarse (UPF).

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora, Dpto. de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 8161 - M. 785549 - Valor C\$ 85.00

REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Programa de Fortalecimiento Institucional de las
Administraciones Tributaria y Aduanera
Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT
Préstamo 1045/SF-NI

PROYECTO
MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE COMPUTO
NACIONAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DGI

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 09/2004
"Obras Civiles"
Remodelación y Rehabilitación de Infraestructura

1. El Gobierno de la República de Nicaragua, recibió del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera y parte de los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato de Préstamo No. 1045/SF-NI.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT, invita a todas aquellas Empresas Constructoras, dedicadas a la Construcción de obras verticales interesadas en presentar ofertas bajo la modalidad de Licitación Pública para la Ejecución de la obra denominada "Modernización del Centro Nacional de Cómputo" de la Dirección General de Ingresos (DGI), Proyecto Obras Civiles, "**Remodelación y Rehabilitación de Infraestructura**". El interesado deberá de estar inscrito o demostrar la gestión de inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado.

Los Oferentes que estén interesados podrán obtener mayor información de la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera, e inspeccionar los Documentos de Licitación y Planos Constructivos en la dirección señalada abajo, entre las ocho y las diecisiete horas los días laborables del Lunes 12 de julio al día viernes 16 de julio del 2004 y podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación (en español), mediante solicitud escrita a la dirección indicada al pie de este documento y el pago de trescientos córdobas (C\$ 300.00) no reembolsables a partir de la fecha de publicación de la presente CONVOCATORIA. La solicitud escrita debe indicar; el nombre de la persona (Natural, o Jurídica), el nombre del representante legal (si es persona Natural o Jurídica), la dirección, Teléfono y/o Correo electrónico.

2. La Reunión de Homologación y Visita al Sitio se realizará el día 20 de julio de 2004, a las diez treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), en el Edificio Central (Grandes Contribuyentes DGI), ubicado en el costado Sur del Hotel Intercontinental Metrocentro, Managua, Nicaragua.

3. La presentación de ofertas será el día 23 de agosto de 2004 a más tardar a las 02:00 p.m. y la apertura se realizará el día 23 de agosto de 2004, a las 3:00 p.m., en la dirección indicada al pie de este documento. El Oferente debe acompañar su oferta con una Garantía de Mantenimiento de Oferta con vigencia de 60 días, por el monto de un mil quinientos dólares (U.S. \$ 1,500.00). Las ofertas tardías serán rechazadas.

4. Dirección para la inspección y para solicitar por escrito los Documentos de Licitación y enviar oferta.

Atención: Lic. Aracely Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional Unidad Ejecutora Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT

Dirección: Edificio La Merced, tercer piso (Cine Cabrera, 2 cuadras arriba)

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Aracely Duarte Sevilla.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7970 - M. 0736407 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASOGLUTAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002486, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 60514, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 68, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7971 - M. 0736406 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YOCON, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002488, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 60515, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 69, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7972 - M. 0724448 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PARA CLIM, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002928, a favor de PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 70093, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 100, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de mayo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7973 - M. 0724454 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PREMIUM C PREMIUM CAROLINA, Clase 31 Internacional, Exp. 2003-002927, a favor de HORTIFRUTI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70094, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 101, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de mayo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7974 - M. 0724449 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REGULIP, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002926, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 70095, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 102, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de mayo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7975 - M. 0715959 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en, Clase 33 Internacional, Exp. 2003-003166, a favor de R & A Bailey & Co, de Irlanda, bajo el No. 70152, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 154, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7976 - M. 0715960 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SHADY, Clases 3, 9, 18, 25 y 41 Internacional, Exp. 2003-002542, a favor de Señor Marshall B. Mathers III, de EE.UU., bajo el No. 70176, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 178, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7977 - M. 0715958 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXE TOUCH, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003306, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 70244, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 242, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 7979 - M. 073640 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZUNDIC

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000905, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7980 - M. 0736540 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINTEMEL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000907, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7981 - M. 0736405 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPILAMATO

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000901, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7982 - M. 0736403 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UCLASIL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000903, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7983 - M. 0736404 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CABERTRIX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000902, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7984 - M. 0736402 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARXIOL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000904, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7985 - M. 0736543 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENTIDAY

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000910, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7986 - M. 0736542 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIZERAL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000909, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7987 - M. 0736541 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPRALIDE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000908, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7988 - M. 0736539 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WINOL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000906, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7989 - M. 0736538 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YANKER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001660, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7990 - M. 0736537 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala,

solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAGREL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS DIABÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001734, uno de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dos de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7991 - M. 0736546 - Valor C\$425.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

URAZOL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS DIABÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000911, dieciséis de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8163 - M. 0063187 - Valor C\$ 85.00

Dr. Lino Romeo Meza Martínez, Apoderado de UNIMAR, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTE

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS AGRUPADOS EN LA CLASE 03 INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE JABON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001843, once de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 07888

Resolución No. 2658-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 220, se encuentra la Resolución No. 2658-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2658-2004**. Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas, Managua, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, a la una y treinta minutos de la tarde. Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS Y GUIRISEROS EL PANAMA, R.L.** Constituida en la Localidad de las Pilas, Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana del día quince de octubre del año dos mil tres. Se inicia con diez (10) asociados, (10) hombres, con un capital suscrito de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos) y pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS Y GUIRISEROS EL PANAMA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Bernardo José Sequeira Gomez; Vicepresidente (a), José Luis Fernández Fernández; Secretario (a), Reynaldo Antonio García Escalante; Tesorero (a), Juan Benito Espinoza; Vocal (a), Atanasio José Maldonado M. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. 07885

Resolución No. 2699-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 231, se encuentra la Resolución No. 2699-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2699-2004.** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas, Managua, veintiuno de junio del año dos mil cuatro, a las dos de la tarde. Con fecha veintiuno de junio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DE TAXIS LOCALES DE CHINANDEGA, R.L. (EMTALOCHI, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana del día treinta de enero del año dos mil cuatro. Se inicia con veinte y nueve (29) asociados, veintitrés hombres (23) y seis (6) mujeres (06), con un capital suscrito de C\$ 14,500.00 (catorce mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 7,250.00 (siete mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DE TAXIS LOCALES DE CHINANDEGA, R.L. (EMTALOCHI, R.L.)**, Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente (a), Roque Jacinto Martínez Pereira; Vicepresidente (a), Juan Francisco González Altamirano; Secretario (a), Enrique José Ruiz Romero; Tesorero (a), Ramón Rosa Flores Rodas; Vocal (a), Edwuard Vidal Mayorga Osejo. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. 07889

Resolución No. 2700-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 231, se encuentra la Resolución No. 2700-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2700-2004.** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas, Managua, veintiuno de junio del año dos mil cuatro, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintiuno de junio del

año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CICLOTAXIS DE CHINANDEGA, R.L.** Constituida en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día seis de enero del año dos mil cuatro. Se inicia con setenta y uno (71) asociados, cincuenta y ocho hombres (58) y trece mujeres (13) mujeres (13), con un capital suscrito de C\$ 10,650.00 (diez mil seiscientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$ 5,325.00 (cinco mil trescientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CICLOTAXIS DE CHINANDEGA, R.L.,** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente (a), José Olivera Herrera; Vicepresidente (a), Juan Bautista Rodríguez Cruz; Secretario (a), Marileth Briceño Lainez; Tesorero (a), Silvia Concepción Zeledón; Vocal (a), Juan Bautista Mayorga Campos. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. 07992

RESOLUCION No. 2701-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 231, se encuentra **Resolución No. 2701, -2004** que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2701-2004** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas. Managua, primero de Julio del año dos mil cuatro, a las nueve de la mañana, con fecha treinta de Junio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "APROBENIR" R.L. (COMULAPRO, R. L.)** constituida en el municipio de el Rosario, Departamento de Carazo, a las siete de la mañana, del día dos de Junio del año dos mil cuatro se inicia con veinte (20) asociados, dieciocho (18) hombres y dos mujeres (02), con un capital suscrito de C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos) y pagado de C\$ 7,410,00 (siete mil cuatrocientos diez córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró precedente por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25,70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30,y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:**

Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "APROBENIR" R.L. (COMULAPRO, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración: (a) Ramón Enrique Pérez Selva; Vicepresidente (a) Seferino Eliel Carballo Ruiz; Secretario (a) Birmania del Carmen Hernández Martínez; Tesorero (a) Claudia María Martínez Nicaragua; Vocal (a) Rodrigo Javier García Gaitán. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en ésta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada el primero de Julio del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 8152 - M. 789931 - Valor C\$ 425.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 115-2004

JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios Necesarios, para el

desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 58-2004, de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 104-10-2004 "Adquisición de Equipos de Informática y Reproducción para uso de las Oficinas del Programa Nacional de Rehabilitación", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 104-10-2004 "Adquisición de Equipos de Informática y Reproducción para uso de las Oficinas del Programa Nacional de Rehabilitación".

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación en mención, a los Oferentes participantes y seleccionados en los Bloques descritos a continuación:

Bloque A:

1) Computadoras de Escritorio:

Se adjudica la compra a **El Oferente COMTECH:** con la marca HP Compac Modelo D-330, la cantidad de 06 (Seis) Unidades, a un plazo de entrega siete días calendarios, precio unitario de C\$**21,469.81 (Veintiún mil cuatrocientos sesenta y nueve córdobas con 81/100), monto total de su oferta de C\$**128,818.86 (Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Dieciocho Córdobas con 86/100), cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2) Baterías:

Se adjudica la compra a **El Oferente COMTECH:** con la marca Tripp Lite Modelo Internet Office 500 VA, la cantidad de 06 (Seis) Unidades, a un plazo de entrega siete días calendarios, precio unitario de C\$**1,669.67 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Córdobas con 67/100), monto total de su oferta de C\$**10,018.01 (Diez mil Dieciocho Córdobas con 01/100), cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

3) Estabilizadores:

Se adjudica la compra a **El Oferente COMTECH:** con la marca Tripp Lite Modelo LS606, la cantidad de 06 (Seis) Unidades, a un plazo de entrega siete días calendarios, precio unitario de C\$**482.88 (Cuatrocientos Ochenta y Dos Córdobas con 88/100), monto total de su oferta de C\$**2,897.31 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete Córdobas con 31/100), cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4) Computadora Portátil:

Se adjudica la compra a **El Oferente COMTECH:** con la marca HP Compaq, Modelo NX 9010, la cantidad de 02 (Dos) Unidades, a un plazo de entrega siete días calendarios, precio unitario de C\$**31,313.23 (Treinta y Un Mil Trescientos Trece Córdoba con 23/100), monto total de su oferta de C\$**62,626.47 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veintiséis Córdoba con 47/100), MS OFFICE 2003 OEM SMALL BUSINESS, precio unitario de C\$**5,163.15 (Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres Córdoba con 15/100), monto total de su oferta de C\$**10,326.31 (Diez Mil Trescientos Veintiséis Córdoba con 31/100), cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5) Impresoras de Burbujas:

Se adjudica la compra a **El Oferente COMTECH:** con la marca EPSON, Modelo STYLUS C63, la cantidad de 10 (Diez) Unidades, a un plazo de entrega siete días calendarios, precio unitario de C\$**1,352.07 (Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos Córdoba con 07/100), monto total de su oferta de C\$**13,520.78 (Trece Mil Quinientos Veinte Córdoba con 78/100), cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

6) Impresora Láser:

Se adjudica la compra a **El Oferente COMTECH:** con la marca HEWLETT PACKARD, Modelo Láser 1300, la cantidad de 01 (Una) Unidad, a un plazo de entrega siete días calendarios, precio unitario de C\$**8,283.34 (Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres Córdoba con 34/100), monto total de su oferta de C\$**8,283.34 (Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres Córdoba con 34/100), tómer adicional al instalado marca Q2613A, precio unitario C\$**1,353.94 (Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres Córdoba con 94/100), cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Bloque B:**1) Fotocopiadora**

Se adjudica la compra a **El Oferente XEROX de Nicaragua:** con la marca XEROX, Modelo WCP423, la cantidad de 01 (Una) Unidad, a un plazo de entrega diez (10) días calendarios, precio unitario de C\$**69,215.63 (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Quince Córdoba con 63/100), monto total de su oferta de C\$**69,215.63 (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Quince Córdoba con 63/100), cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cuatro. **JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA,** MINISTRO DE SALUD.

MODIFICACIÓN No. 4
AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2004

El Ministerio de Salud, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, de fecha Veintidós de Enero del año dos mil cuatro, consistente en:

Tipo de Bien o Servicio	Monto Estimado en Córdoba y/o Dólares	Período Estimado Inicio Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
Adquisición de Equipos Médicos (Nebulizadores, Camillas para Examen), Instrumentos para Unidad de Rehidratación Oral (Cucharones, Ollas, Picheles y Tazas, todos de acero inoxidable) y papeleras con tapa de acero inoxidable.	C\$2,189,944.00	III Trimestre	Licitación por Registro	Fondos del Proyecto PROSILAIS.
Adquisición de Equipos Audiovisuales.	C\$1,531,237.00	III Trimestre	Licitación por Registro	Fondos del Proyecto PROSILAIS.
Adquisición de dos camionetas y dos Ambulancias.	US\$95,000.00	III Trimestre	Licitación por Registro	Fondos del Tesoro y Gobierno de Finlandia.

Adquisición de Equipos de Computación	C\$1,163,343.90	III Trimestre	Licitación por Registro	Fondos del Proyecto PROSILAIS.
Adquisición de Aires Acondicionados	C\$1,452,480.00	III Trimestre	Licitación por Registro	Fondos del Proyecto PROSILAIS.
Rehabilitación de Red de Aguas Residuales, Centro de Salud Laguna de Perlas, Bluefields.	C\$691,422.44	III Trimestre	Licitación Restringida	Fondos del Proyecto PROSILAIS.
Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estará a disposición los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de cada Proyecto en referencia.				
Managua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, MINISTRO DE SALUD.				

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 8151 - M. 788087 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2004

La Secretaría General del Consejo Supremo Electoral de conformidad al Aviso de Licitación Pública No. 01-2004 "Del Suministro del Material Auxiliar Electoral Empacado y a Granel" para las Elecciones Municipales 2004, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 128, informa que se amplía el período para adquirir el documento Pliego de Bases y Condiciones hasta el 12 de Julio 2004, que están a la disposición en las Oficinas de la Dirección Administrativa, localizada en el Edificio Sajonia, ubicada del Ministerio de Gobernación 3 ½ cuerdas al lago, previo pago de la suma de Quinientos Córdobas (C\$500.00) no reembolsables.

Managua, 07 de Julio del 2004.- Lic. Francisco José Quiñónez, Secretario General.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DESPACHO PRESIDENCIA EJECUTIVA

Reg. No. 8154 - M. 993598 - Valor C\$ 130.00

RESOLUCION PE-RA No. 16-04

ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERIA INTERNA

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (INAA-ENTE REGULADOR), en uso de las facultades que le confiere los artículos 4 de la Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado; y el Artículo 84 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado.-

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 13-04 del siete de mayo del año dos mil cuatro, para la

Contratación del Servicio de "Limpieza y Mensajería Interna, conforme el Art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de la Licitación No. 001-04 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERIA INTERNA", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha treinta de junio del año dos mil cuatro; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.-

III

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 84 de su Reglamento, esta Autoridad **adjudica** la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No. 001-04 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERIA INTERNA, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación del veintinueve de junio del presente año.-

b) Adjudicar la Licitación No. 001-04 "Servicio de Limpieza y Mensajería Interna" al Oferente "**SERVICIOS DE LIMPIEZA SOCIEDAD ANONIMA (SERLISA)**, hasta por la cantidad de **DOS CIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 290,050.80)**, correspondientes a dos años de servicios.-

c) El suscrito posteriormente firmará el contrato de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.-

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.-

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro. - JORGE HAYN VOGL, PRESIDENTE EJECUTIVO.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 8020 - M. 767471 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA NACIONAL ADQUISICIÓN DE 16,800 GALONES DE DIESEL Y 3000 GALONES DE GASOLINA REGULAR

1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), entidad del dominio comercial del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, creado según el Decreto No.46-94 publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.204 del 01 de Noviembre de 1994, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de Servicios de Suministro de Combustible (Gasolineras) inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de 16,800 galones de Diesel y 3000 galones de Gasolina Regular.

2) Esta contratación es financiada con fondos propios de ENEL.

3.) Las Estaciones de Servicio de Combustible participantes deberán estar ubicadas en las inmediaciones de las Oficinas Centrales de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.

4.) Los Oferentes elegibles podrán obtener el pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección Administrativa de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 12 al 15 de agosto de 2004, a un costo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos).

5). El acto de recepción y Apertura de las Ofertas será el día 9 de agosto del 2004, a las 3:00 p.m. en el Auditorio de las Oficinas Centrales de ENEL, situada en el cruce de la Avenida Bolívar, Pista Juan Pablo II. Las Ofertas deberán presentarse en mano por los representantes de los Oferentes, siendo la Presidencia Ejecutiva de ENEL, la que informará la aprobación y adjudicación.

6) Las consultas o aclaraciones que requieran los Oferentes deberán solicitarlas por escrito a la dirección antes mencionada, hasta 10 días antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de Ofertas.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Ejecutivo.

2-2

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 8153 - M. 0715784 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION EJECUTIVA SE-01-05-07-2004

Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-20-02—2004 del 20 de febrero del 2004, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. 05-04 “SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ EN CDILAS MERCEDES”, ya que la oferta recibida no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, observando que la oferta no se ajusta técnicamente a lo solicitado en el referido Pliego.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas basado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que;

RESUELVE

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 05-04 “SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ EN CDILAS MERCEDES” contenidas en el acta No. 05-04 del jueves 24 de junio del 2004.

b) Se Declara Desierta la Licitación por Registro No. 05-04 en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo Corporación de Zonas Francas.

RESOLUCIONEJECUTIVA
SE-02-05-07-2004

Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-13-05-2004 del 13 de mayo del 2004, para la Licitación Restringida –08-2004 – Construcción de cerco de malla ciclón en Grupo HANSAE, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del 29 de junio del 2004; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada por el Comité de Licitación, cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las Recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 08—04 “CONSTRUCCIÓNDECERCODEMALLACICLONENGRUPO HANSAE” contenidas en el acta No. 08-04 del 29 DE JUNIO del 2004.

b) Se Adjudica la Licitación Restringida No. 08-04 a la empresa MONGE & OPORTA INGENIEROS ARQUITECTOS; hasta por la suma de C\$ 202,778.80 (doscientos dos mil setecientos setenta y ocho Córdoba con ochenta centavos de Córdoba) cuyo pago habrá de realizarse conforme términos establecidos en el Contrato a suscribir.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 8185 - M. 791307 - Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA
UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia como productoras o distribuidoras de Fertilizante, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a participar en el siguiente proceso de Licitación:

"ADQUISICIÓN DE DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (16,197) QUINTALES DE FERTILIZANTE"

Licitación por Registro No. DGDT-1404-FERTILIZANTE

1) CANTIDAD: Catorce mil ciento noventa y siete (14,197) quintales de fertilizante Urea al 46% y dos mil (2,000) quintales de fertilizante Completo (10-30-10).

2) LUGARES DE ENTREGA: Conforme Plan de Entregas indicado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, Municipios de San Fernando, Wiwilí, Jicaro, Jalapa, Quilalí y Murra, del Departamento de Nueva Segovia; Municipios de Diriá, Diriomo, Granada y Nandaime, del Departamento de Granada; Municipios de Rivas, Belén, Moyogalpa, Altigracia y Cárdenas, del Departamento de Rivas; el Municipio de Acoyapa del Departamento de Chontales; el Municipio de San Lorenzo del Departamento de Boaco; el Municipio de El Rama de la Región Autónoma del Atlántico Sur; Municipios de León, Telica, Quezalguaque, La Paz Centro, Nagarote, El Sauce, Achuapa, El Jicaral y Malpaisillo del Departamento de León; Municipios de Chinandega, El Viejo, Puerto Morazán, Chichigalpa, Posoltega, Somotillo, Villanueva y Santo Tomás, del Departamento de Chinandega; y los Municipios de Diriamba, Santa Teresa y La Conquista, del Departamento de Carazo.

3) TIEMPO DE ENTREGA: Plazo límite de entrega en el último Municipio para los 14,197 qq de Urea al 46% a los diez días calendarios posteriores a la firma del contrato y fecha límite de entrega en el último Municipio para los 2,000 qq de Completo (10-30-10), el treinta de Agosto del año dos mil cuatro.

4) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondo Social Suplementario / SUIZA.

5) PRESENTACION DE OFERTAS: A más tardar el Viernes 23 de Julio del 2004 a las 10:00 am, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones.

6) APERTURA DE OFERTAS: el Viernes 23 de Julio del 2004 a las 10:10 am, en la Sala de Reuniones del Proyecto de Tecnología Agrícola.

7) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$200.00 (DOSCIENTOS CÔRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:30 pm en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el costado oeste del Edificio Central del MAGFOR, Proyecto de Tecnología Agrícola, Km 8 ½ carretera a Managua-Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Lic. Juan Carlos Silva, Director General Administrativo Financiero.

UNIVERSIDADES

2-1

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 07952 - M. 3127274 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 973, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

BYRON DANIEL MENA CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07953 - M. 0730168 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANA DEL CARMEN RUIZ VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07954 - M. 788380 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JENEFERT ALEJANDRA MARTINEZ COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07955 - M. 619450 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 256, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

TAMARA LIBERTAD GRANADOSECHEGOYEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de

la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07956 - M. 993559 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SILVANIA DEL CARMEN YESCAS PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de enero del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07957 - M. 0725125 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 56, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MIRIAMHERCILIA DEL CARMEN GUZMAN BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07958 - M. 770417 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL RUIZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07959 - M. 736681 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 321, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

XOCHILT DEL CARMEN MONTENEGRO MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07960 - M. 788419 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 971, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ARLENMARIBELL LOPEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07950 - M. 3042997 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 390, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

CRISTIANEMILIANO ALVARADO CARRION, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de mayo de 2004- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07951 - M. 3043547 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 474, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA ZEPEDA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de junio de 2004- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07949 - M. 3043624 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 803, Página 402, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR TANTO:**

LA SEÑORITA DINORA REBECA CRUZ GUIDO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de junio de 2004- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07961 - M. 784696 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1367, Página 339, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de el **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS RAMIREZ TELLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintin días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector de

la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de junio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07962 - M. 619449 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 713, Página 12, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO DESHON ZELAYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Clementito Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de agosto del dos mil.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07963 - M. 770605 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 513, Página 258, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IMAYARA LAN YIN MOJAN GAGO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gomez.

Es conforme. Managua, primero de junio del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08086 - M. 182426 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 33, Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

NOELIA DENNISSE SAENZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08087 - M. 3077277 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 23, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ANA ROSA GARCIA AREVALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Turismo y Hotelería, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08088 - M. 3077276 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 22, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA GONZALEZ HENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08089 - M. 788447 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 7, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Bluefields Indian & Caribbean University". **POR CUANTO:**

KATHLEEN BESSY HING HOWARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de octubre del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 27 de octubre del 2003.- Director de Registro, BICU.

FE DE ERRATAS

Reg. No. 8165 - M. 781299 - Valor C\$ 45.00

En Gaceta No. 78 del día jueves 22 de abril de 2004, fue publicado el Estatuto Federación Nicaragüense de Fútbol, en el cual por error involuntario del Ministerio de Gobernación, menciona que la solicitud fue presentada por el Señor Ronald Bolaños Ortega, siendo lo correcto: **que fue presentada por el Ing. Julio Rocha López**.

En Gaceta No. 78 del día jueves 22 de abril de 2004 en la página 1988, se publicó el Reg. No. 4630, Registro de Marca de Fábrica y Comercio, el que se publicó con logotipo errado, siendo el correcto:

En Gaceta No. 127 del día miércoles 30 de junio de 2004 en la página 3366, se publicó el Reg. No. 7666, Registro de Marca de Fábrica y Comercio, en la segunda línea del encabezado, una palabra del nombre de la sociedad fue publicado de forma incorrecta.

donde se lee: RUINITE

deberá leerse: RIUNITE